

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES EN LA RIOJA.

En Logroño, a 4 de diciembre de 2017.

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra, Doña Carmen Faulín Martínez, en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales en La Rioja, con CIF G26075200, según acuerdo de la Asamblea General de dicha Asociación de fecha 5 de junio de 2014.

EXPONEN



El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en el artículo 8.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recoge en el artículo 7.2.3 como función de la Dirección General de Agricultura y Ganadería "*La identificación y registro de animales de compañía así como su protección*".

Que la Asociación Protectora de Animales en La Rioja comenzó el año 1987 su actividad, teniendo como finalidad, entre otros objetivos, el fomento en la sociedad riojana del respeto y cariño hacia los animales y la defensa y protección de los mismos.

Que el bienestar y protección de los animales domésticos, tanto de renta como de compañía, constituye en nuestra sociedad y en los países de nuestro entorno un objetivo prioritario, por lo que se han publicado diferentes normas legales a nivel comunitario, estatal y autonómico.

Que constituye una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, promocionar y apoyar la protección de los animales.

Que ambas partes intervienen en función de sus cargos y en nombre y representación de las instituciones citadas, y se conceptúan con competencia suficiente para suscribir el presente Convenio.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación Protectora de Animales en La Rioja aparece contemplada en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, como Subvención nominativa de concesión directa de cuantía indeterminada o de carácter plurianual, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación Protectora de Animales en La Rioja, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.b) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



CLÁUSULAS



Primera.- *Objeto del convenio*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, desea apoyar las actividades que desarrolle la Asociación Protectora de Animales de la Rioja, de tal manera que mediante la firma de este Convenio se compromete a apoyar financieramente una parte de los gastos corrientes y de funcionamiento que tenga que asumir la Asociación derivados de sus actividades de defensa y protección de los animales, en especial aquellos gastos que su refugio para animales abandonados, registrado como núcleo zoológico con el número ES08400000073 en Lardero (La Rioja), pueda generar.

El beneficiario ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio así como el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permitirán la evaluación de su cumplimiento.

Así, se regula mediante este Convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente durante el ejercicio 2017. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

Segunda.- Cuantía de la subvención

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aportará en el presente ejercicio como máximo la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) a la Asociación Protectora de Animales en La Rioja, CIF G26075200, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la realización de las tareas antes citadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.485 "Otros convenios", cuyo proyecto de gasto es 60.001, del presupuesto correspondiente a 2017.

El IVA no se considerará un gasto subvencionable, ya que se trata en este caso, de un impuesto susceptible de deducción o compensación por parte de la asociación, en aplicación del artículo 31 pto 9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera.- Deber de colaboración



La Asociación Protectora de Animales en La Rioja colaborará con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en materia de protección animal e identificación de los animales de compañía cuando, en el ámbito de sus competencias, así se lo solicite.

Así mismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá otorgar la custodia de animales incautados como medida cautelar en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, a la Asociación Protectora de Animales en La Rioja.

Cuarta.- Justificación



La Asociación Protectora de Animales de La Rioja está obligada a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las actividades realizadas en materia de defensa y protección de los animales y de identificación de todos los perros y gatos alojados en sus instalaciones. Para ello, presentará una memoria de las actividades desarrolladas al objeto del convenio con el listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permita evaluar el grado de cumplimiento, así como copia del Libro de Registro con los datos de cada uno de los animales que ingresan en el centro, incluida la identificación obligatoria de los animales acogidos, en aplicación del Decreto 61/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Identificación de los Animales de Compañía en la Comunidad Autónoma de La Rioja y del artículo 27 de la Ley 5/1995, de 22 de marzo, de Protección de los Animales, a fin de que la Dirección General de Agricultura y Ganadería emita su informe favorable.

La memoria y la copia del Libro de Registro se deben presentar junto a los justificantes de gasto, como fecha límite el 13 de diciembre de 2017.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación del gasto, de conformidad con lo que se

establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de su procedencia y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas. Dicha obligación del beneficiario debe realizarse, en su caso, en cuanto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Quinta.- *Abono de la subvención*

El abono de la citada cantidad se hará de una sola vez, mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previa justificación de los gastos producidos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, como fecha límite el 1 de diciembre de 2017. La aportación tiene carácter de gasto corriente.



La Dirección General de Agricultura y Ganadería revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa, evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el Convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, se podrán minorar el pago como consecuencia de la evaluación que realice el centro gestor sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores de forma proporcional al grado de consecución de éstos.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-programa inicial, y siempre y cuando

no exista una justificación técnica suficiente que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención .

Sexta.- Exoneración de acreditación de hallarse al corriente de pagos

Asimismo, la Asociación Protectora de Animales en La Rioja queda exonerada de la acreditación, antes del cobro del importe establecido en este Convenio, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en base al apartado f), del punto 2, del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Séptima.- Obligaciones de información y cláusula de confidencialidad



En aplicación del artículo 8º.1.b) : “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria” en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”



Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 3.b) acceso a la información pública, “las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.”.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, “Entrada en vigor”, de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información y con la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad: la Asociación Protectora de Animales en La Rioja se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados releve, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto

relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio.

La Asociación Protectora de animales está obligada a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.



Las anteriores obligaciones cesarán para La Asociación Protectora de animales cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Octava.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.



Novena.- Resolución e incumplimiento del convenio

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

Décima.- Régimen jurídico

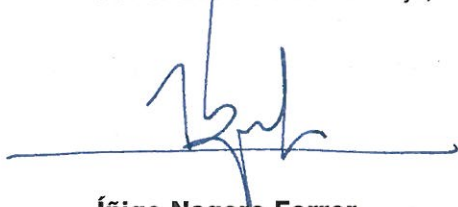
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación Protectora de Animales en La Rioja queda sujeta a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente Convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,



Íñigo Nagore Ferrer

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Por la Asociación Protectora de Animales,



Carmen Faulín Martínez

Presidenta